



CONSTANCIA N° 024

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 038, PRESENTADA POR DOÑA: **ELKA MAGALI PATIÑO HUAMANI**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22097744, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 526 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JULIO CESAR PINEDA CASTILLO** A FAVOR DE: **ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ Y ESPOSA**, CON FECHA 16 DE ENERO DE 1974, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1568 AL 1570 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ELKA MAGALI PATIÑO HUAMANI**, CON DNI. N° 22097744, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 26 DE FEBRERO DEL 2021.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20462363817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2021 22:09:59-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:15:09-0500

Nº 923985 - 26

Acta de inscripción de escritura

Por el Sr. *Julio César Rueda Castillo*

Expedi en Lima
Perú, a veintiseis
días de Agosto
del año 1994, en
14 de Agosto de 1994
del día 14 -

Número: Veintiseis
Campesino, Venta
Por: Julio César Rueda Castillo
don Antonio Rojas Rodríguez, q. p. p.

Por sea, a dieciseis
de sueno de mil
novecientos setenta
cuatro, ante mi,
César A. Sánchez

Colombiano, Notario Público, de esta Provincia,
con libreta electoral número cuatro millores
treiscientos treinta y mil setecientos quince, con
la constancia de sufragio y con libreta tribu-
taria número seis millores treiscientos cua-
rentiseis mil novecientos cincuenta y dos
testigos señores don Juan Hernández Márquez Zavallo
y don Antonio Rojas Rodríguez, que reúnen los re-
quisitos de ley y fijos de mil quinientos
setenta y ocho del registro de Escribanías Públicas
correspondientes al biennio en curso de mil
novecientos setenta y tres mil novecientos setenta
cuatro comparecieron: don Julio César Rueda
Castillo, peruano, natural y vecino de esta
Ciudad, soltero, electricista, con libreta electo-
ral número cuatro millores seiscientos noventa
cinco mil seis y con libreta tributaria N. cuatro
cientos sesenta mil doscientos ochenta y seis
don Antonio Rojas Rodríguez, peruano, natural
de Amazonas, vecino de Chibchoy, de Trujillo
en esta Ciudad, Técnico, con libreta electoral



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:15:19-0500

Minimo dos millones seiscientos noventa y
cinco mil noventa y siete i con Libreta Tributaria
Minimo 7 ceros sesentitres mil seiscientos
setenta y cuatro, casado con doña Julia Ruben
Dallejo, quien tambien comparece, germana,
natural y vecina de Chichayo de Tributo
de esta ciudad de quince y no de su casa con
Libreta electoral numero ceros seiscientos
setenta y cuatro mil ochocientos dieciocho i
con Libreta Tributaria minimo seis millos
y cinco cincuenta mil doscientos ochenti
y siete; los comparecientes mayores de edad,
proceden por su propio hecho, libres
para contratar e intervinientes en el mismo
constituyen a quienes comparece, en virtud de
los testigos intervinientes de que voy y
como de antes se dijo con lo que disponen
los articulos treinta y ocho al cuarenta y uno de
la ley del notariado i se entregaron una mi
nuta firmada de Don Juan Vallejo, por que su
entendido dare a Escritura Publica, la que se
notada con el numero ochocientos setenta,
queda agregada al legajo respectivo de mi
nutas, cuyo tenor literal es como sigue:
Minuta. Minimo doscientos setenta y nueve.
Minimo ochocientos setenta. - Don Juan
Vallejo. - Testigos. - Hecho una escritura en
estos terminos. Minimo. Don Andres Cesar
Linares Castillo, es propietario de una lote
de terreno solar, situado con el numero



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:15:28-0500

Nº 923887 - 26

Diez mil quinientos sesentinueve

Por uno de la manzana K. del plano
lotización del Carmen de Tangarará, ubicado
en el Distrito del Cercado, de la Provincia de
Yacaré, que limita al Norte, con una calle sin
nombre, al Sur, con la carretera Tangarará
Bara Sur; al Este, con el lote número dos;
y al Oeste, con una calle sin nombre; y
mide por el Norte y Sur, diez metros lineales;
y por el Este y Oeste, en once metros lineales,
lo que encierra el área de construcción
de diez metros cuadrados. Este inmueble lo
hubo por compra a don Salvador Navarro
Cossio, por escritura de diez de julio de mil
novecientos sesentinueve, celebrada en Pasca, ante
el Notario Público Sr. Juan José Benítez, y quien
a su vez lo hubo por compra a don Juan
Díaz del Solar, por escritura de seis de julio de mil
novecientos sesentinueve, celebrada en Pasca, ante
el Notario Sr. Felipe Obacaltana. - Segundo. -
Don Julio César Lindeza Bastillo viene a ven-
der el inmueble descrito en la cláusula ante-
rior, en favor de don Antonio Rojas Rodríguez
y esposa Julia Rojas Vallejos de Rojas, por el
precio de Veintidos mil Dólares Dto, los que se
pagaron en momentos de firmarse la escri-
tura, y con la fe de entrega que usted señor
Notario acredita de por sí en ella. - Tercero. -
Los contratantes declaran que el precio ha sido
el pactado entre ellos, y es el que también
realmente le corresponde al inmueble que es



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:15:39-0500

materia de la Venta, por lo que se hace entre sí
mutua i reciproca donación de cualquier
exceso o diferencia que pudieran resultar,
abarcando la Venta de inmueble, con todos
sus entradas, salidas, usos, costumbres, servi-
dumbres, aires i con todos los demás derechos
que por la propiedad son inherentes, para
para sí el comprador, quien debe a quien
el inmueble que vende los bienes i bienes
apartados ni quedará facultad o privilegio
dicial, que limite o restrinja, o que de
libre disposición, de los compradores, encuentran
dese completamente libre, i que es conforme
pasa a poder de los compradores, inmediata-
mente como queda firmada la escritura,
obligándose en todo caso a la ejecución i
sanción conforme a ley. Sexto. Los
dos contratantes se solidarizan por los
arbitrios i garotas municipales que pudieran
estar adeudados. Sinto. Ponerse que
han cumplido con presentar la declaración
de auto-valor, con fecha 31 de octubre de
1911 de mil novecientos veintitres, recep-
cionada en el Concejo Municipal de Napa-
yesto. El inmueble perteneciente a la Venta
no paga impuestos. Séptimo. Se pacta
que ocacione la presente escritura a depositar
además de los impuestos, con los señores i
adicionales con fines a ley, i con los señores
delos de Napa, por la vía de la ley.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:15:49-0500

Nº 923989 - 28

Un mil quinientos setenta

meno cuatrocientos setenta de esta Ciu-
dad i de los compradores, en la Ciudad de
Chilcay, Calle Arica numero ochocientos
cuarentinueve. - y mas. - Deseos contratan-
do que acepten todas i cada una de las
clausulas de la presente minuta. - Sea, dieci-
sis de mayo de mil novecientos setenta y
cuatro. - Sea, i en, de, ante. - Donde, Julio Cesar Rios
de Castillo. - Antonio Rojas R. - Julia Cusca de
Rojas. - Sea, dieciseis, mil. - Setenticuatro. - C.
Salazar C. y tanio. - Sea, sello del y tanio. -
Autacion. - La presente minuta esta afecta
al pago del siguiente Impuesto: Alcabala de
transacciones. - Un mil novecientos veinte de
los Dns. - Adicional Un mil novecientos veinte
soles Dns. - Total Deseos mil ochocientos cua-
renta soles Dns. - Sea, dieciseis de mayo de
mil novecientos setenticuatro. - Cauda
sini. - Suspendidos los otorgantes del conte-
nido de esta escritura de Compra-Venta, por
la lectura que se toda ella les hizo, en pre-
sencia de los Testigos, al principio citados,
se apuraron i ratificaron de su contenido
i la firmaron junto con los Testigos, doy fe.
del mismo i en este acto de firmarse la presente
escritura, los compradores entregaron a la
disposicion del vendedor, la suma de Treinti-
dos mil soles Dns, en billetes circulares, del
Banco de Reserva del Peru; doy ff. -

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:16:15-0500